



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:</p>	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Subdirector Administrativo
Dependencia solicitante	AREA ADMINISTRATIVA
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p>En Colombia las empresas sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley, o por las asambleas o concejos.</p> <p>Mediante el Acuerdo N° 028 de 1.997, el Honorable Concejo Municipal de Timbío – Cauca creó el Centro de Salud de Timbio Empresa Social del Estado, como un Establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente en el que su objeto, es la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia y en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social.</p> <p>La Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994; mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E.</p> <p>Con el fin de prestar un óptimo servicio y haya un correcto funcionamiento de todas las áreas que conforman el Hospital se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente funcionarios, visitantes y los usuarios que frecuentemente hacen uso de los servicios prestados por la E.S.E con el fin de que estos laboren en condiciones dignas de salubridad, higiene y bienestar; y así mismo en el momento de prestar la atención de servicios.</p>	

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

La E.S.E no tiene contemplado dentro de su planta de personal cargos con el perfil para desempeñar este tipo de actividades, por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa especializada que preste el servicio sin generar relaciones laborales, ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas. La empresa a contratarse, deberá asumir todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto.

Que en relación con las especificaciones se requiere que el personal utilizado debe ser idóneo debidamente seleccionado y capacitado y, utilizando productos químicos, equipos y accesorios desarrollados por Empresas reconocidas mundialmente, con los mayores avances tecnológicos biodegradables con observancia de lo establecido en la ley para esta clase de contratación, la contratación del suministro del Servicio de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de la institución tanto administrativa como hospitalaria se requiere para el cumplimiento de la misión institucional y la garantía de prestación de servicios de salud mental.

Que es necesario tener en cuenta la oportunidad en la relación costo-beneficio, aclarando que el costo-beneficio en esta compra es el factor de oportunidad de entrega Servicio de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de la institución tanto administrativas como hospitalarias, pues como se menciona en la Carta Política de 1991 y en la copiosa Jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional, la vida humana, en los términos de la garantía de su preservación, consiste en la supervivencia biológica que justamente corresponde al ser humano y que requiere desenvolverse dentro de unas condiciones mínimas de dignidad, por que la persona conforma un todo integral y completo que incorpora tanto los aspectos de orden espiritual, mental y síquico como los puramente materiales, físicos y biológicos, factores esenciales en cuanto contribuyen a configurar el conjunto del individuo de esta manera surge para el Gerente especialmente, la obligación permanente de velar por la dignidad de los pacientes no sólo mediante la actividad tendiente a impedir las conductas que la ponen en peligro sino a través de una función activa que busque preservarla usando todos los medios institucionales y legales a su alcance y considerando que el contrato a suscribir es un suministro que no se puede suspender por tener características esenciales y misionales.

De acuerdo a lo anterior y resaltando que no se cuenta con personal de planta suficiente con el perfil para el desarrollo de estas funciones pues solo se cuenta con una sola persona a quien no le es posible cubrir con este servicio en todas las instalaciones que conforman el Hospital Timbío, debiéndose cubrir el área administrativa, asistencial tanto en consulta externa como en hospitalización y urgencias, de igual manera instalaciones donde se

encuentra personal de pyp, por tal razón se requieren personas quien apoyen el desarrollo de esta labor, de manera permanente, así mismo la nueva sede de San Judas. Por lo mencionado anteriormente se evidencia la necesidad de contar con personal de apoyo en el HOSPITAL TIMBIO, que permita realizar el mantenimiento del aseo de las diferentes áreas de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios operativos de aseo general, desinfección y lavandería en las instalaciones de la Sede Principal y Sede San Judas del Hospital Timbio E.S.E. las 24 horas.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente Contratación se regirá principalmente por el Acuerdo 003 de fecha 03 de Junio de 2014, la Constitución Política, Código Civil, Código Comercial, Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 003 de fecha 3 de junio 2014, en el cual se adoptó el éxito estatuto de contratación del HOSPITAL TIMBIO ESE Empresa Social del Estado donde se encuentra establecido en el Capítulo V Artículo 16 Formas de Contratación numeral 1. Contratación Directa y artículo 17 A) contratación directa sin formalidades plenas, modificado por el Acuerdo No. 4 de 18 de julio de 2017, en su Artículo segundo modifica el artículo 17 en el literal a) contratación directa sin formalidades plenas, cuando se trate de celebrar contratos cuyo valor sea igual o inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas.

"Parágrafo 1 se podrá contratar directamente con una sola propuesta en los siguientes casos:

1. contrato sin formalidades plenas es decir los que tienen un valor igual o inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a:

1) No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.

2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en todo lo correspondiente con las normas vigentes que versen sobre la materia.

- 3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
- 4) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato de prestación de servicios durante la vigencia del mismo.
- 5) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- 6) Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas.
- 7) Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia.
- 8) Cumplir con los requisitos de organización mínima los cuales deberá acreditar y presentar ante el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. debe contar con programa de salud ocupacional – tener reglamento de higiene, contar con programa de accidentalidad. Acreditar la afiliación en Seguridad Social EPS, ARL, AFP del personal a su cargo asociado para ejecutar el presente contrato.
- 9) **SALUD OCUPACIONAL.** El contratista es responsable de la salud ocupacional del personal que emplee para la ejecución del presente contrato para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos de Salud Ocupacional. **a)** Reportar los accidentes de trabajo ocurridos dentro de las 24 horas siguientes al evento y entregar informe a la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL TIMBIO de los accidentes de trabajo ocurridos con la investigación correspondiente **b)** El contratista tendrá la disponibilidad del personal necesario para el cubrimiento de los periodos vacacionales y demás vacancias temporales del personal de planta de la ESE HOSPITAL TIMBIO en las diferentes áreas que se requieran, con obligación para la Entidad contratante de asumir los costos económicos por el personal adicional que sea requerido. **c)** El personal dispuesto para la prestación de servicio deberá estar debidamente uniformado e identificado y deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y demás normatividad vigente que regula la materia. **d)** El contratista se obliga, en caso de ausencia de alguno de sus empleados a cumplir las actividades con otro asociado que que no se encuentre de turno, se deberá generar turnos rotativos los cuales no podrán exceder las 8 horas por cada persona. **e)** El contratista se obliga con el contratante a responder pecuniariamente por los daños que puede ocasionar sus empleados a los elementos o equipos en desarrolló el objeto contractual ,para lo cual, lo autoriza realizar el respectivo descuento de los valores a cancelar por los servicios prestados.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Prestación de servicio de aseo de lunes a domingo y festivos, las 24 horas.

- 1) Ejecutar el contrato con personal altamente calificado para realizar la prestación del servicio de aseo desinfección y lavandería.
 - 2) Ejecutar los servicios adicionales que se requieran previa autorización del mismo
 - 3) Acatar las decisiones, recomendaciones e instrucciones relativas a la prestación del servicio o al personal que lo ejecute así como también instruir y aconsejar, sobre el cumplimiento de controles y requisitos necesarios y convenientes para la óptima prestación del servicio de aseo, desinfección y lavandería.
 - 4) Asumir los costos de todas las obligaciones patronales legales estipuladas en la ley colombiana a favor de los trabajadores en consecuencia acepta y está obligado a atender el pago oportuno de los salarios prestaciones sociales legales y extralegales indemnizaciones aportes de salud pensión, parafiscales y demás obligaciones y se obligan a dejar indemne a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, por cualquier pago laboral que le corresponde ejecutar a este último como consecuencia de solidaridad legal contractual.
 - 5) Constituir a favor de la E.S.E. todas las pólizas o garantías solicitadas por la prestación del servicio expedidas por las compañías de seguro debidamente autorizadas y reconocidas por el país.
 - 6) El contratista se obliga a informar formalmente cualquier ausencia de su personal, permisos e incapacidades a la Entidad contratante y así mismo se obliga a suplir dicha ausencia con su propio personal.
 - 7) Hacer uso de los elementos de protección cuando la actividad lo requiera.
 - 8) Conocer, manejar y cumplir con las recomendaciones para el uso adecuado de los equipos requeridos para el desempeño de sus funciones.
 - 9) Dar buen manejo a los insumos disponibles de acuerdo a las concentraciones y proporciones necesarias para el aseo y desinfección de ropa dispositivos médicos, pisos, paredes y residuos biológicos
 - 10) Trasladar los materiales de aseo reutilizables y no reutilizables a través de la ruta de aseo Hospitalario.
 - 11) El contratista prestará el servicios con 5 empleados en el horario diurno y un empleado que cubrirá el horario nocturno.
- PARAGRAFO a)** El contratista declara y así lo expresa que tiene conocimiento de la normatividad, de las sedes y las condiciones en donde se desarrollará los trabajos de aseo, que sus recursos humanos y tecnología son los adecuados para la prestación del servicio objeto del presente contrato
- b)** La prestación de los servicios de aseo, desinfección y lavandería los efectuará el contratista con sujeción a la solicitud y necesidades de la E.S.E. y a los requerimientos razonables impartidos por la misma.
- c)** Si por circunstancias imprevistas se requiere un servicio adicional el contratista, desde ahora se obliga a suministrarlo con las condiciones requeridas por la E.S.E. solicitada con mínimo 24 horas de anticipación, debiéndose pagar el precio que de común acuerdo se pacte de conformidad con la oferta presentada.
- d)** Los servicios adicionales que suministren

a solicitud de la E.S.E. quedan sujetos a nuevas condiciones contractuales las que se consignarán por escrito y harán parte integral de este documento.

4.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL TIMBIO E.S.E

- 1) Designar como supervisor al Subdirector Administrativo para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato.
- 2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión.
- 3)) Suministrar los elementos de aseo.
- 4) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, una vez aprobadas las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.
4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Instalaciones del Hospital Timbio E.S.E.
4.6 SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la realizará el funcionario idóneo que el presente caso es el Subdirector Administrativo.
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 287 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, expedido por la Subdirección Administrativa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo a las necesidades de la entidad, así como la disponibilidad presupuestal con que se cuenta y conforme a las actividades a desempeñar por el contratista, para el presente caso pagará al contratista la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$45.204.390).
5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$45.204.390). Incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán así: en tres (3) cuotas mensuales



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



vencidas según el valor establecido en la propuesta y de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y el servicio prestado el cual podrá variar de acuerdo a los reemplazos al personal de planta que se pudieran llegar a presentar, esto una vez se haya prestado a satisfacción el servicio de limpieza en las áreas pertenecientes al Hospital Timbío E.S.E. tal y como se estipula en la propuesta. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificación expedida por parte del supervisor. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO

6. INFORMACION FINANCIERA

5.3. PRESUPUESTO	Disponibilidad No.	Nombre del Rubro	Código del rubro	Valor
	287	Remuneración por servicios técnicos	2.4.5.02.08.08-1-1901163-1.0-1.2.4.2.01-1	\$45.204.390

6. ANALISIS DEL SECTOR

El alcance del estudio de sector en esta modalidad debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la Naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Por lo anterior, una vez valoradas las anteriores apreciaciones y comprendiendo que en esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo,

A partir de lo anterior, es claro que la contratación de este servicio, se encuentra ubicado en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista comercial, se deja claro que no se efectuará un análisis desde el punto de vista, financiero, organizacional y técnico, tal y como se estipula el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, en razón a que el pago no se entregará al contratista en forma de anticipo ni como pago anticipado, toda vez que en el contrato se acordará que el pago deberá realizarse a medida que se presente el servicio.

6.1 ANÁLISIS FINANCIERO

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

pago debe realizarse proporcionalmente a la ejecución física del contrato y el cumplimiento periódico del suministro requerido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: "La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios"

6.3ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y 27 del Estatuto de Contratación de la Entidad la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad .

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico.
- Riesgos relacionados con la alteración del orden público.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Será asumido 50% - 50% por el Contratista y el Hospital y se realizarán las modificaciones al contrato a que haya lugar, siempre y cuando el Hospital cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Hospital no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto oficial.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o ítems del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.

Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratista de obra, o a terceros por acción de los mismos.	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los daños que puedan causar.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a éste realizar una correcta inversión del mismo.
Riesgo presentado por daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas del proceso constructivo en el contrato de obra.	Cuando en desarrollo del contrato de obra se produzcan daños técnicos, ambientales por causa de prácticas en desarrollo del contrato.	Riesgo asumido 100% por el contratista.
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de obra, y/o parálisis de las mismas.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, éste debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.
Riesgo por el no funcionamiento óptimo y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Al contratista, le compete hacer mantener en excelentes condiciones la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.	Lo asume 100% el contratista.
RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PÚBLICO		
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad de los integrantes del equipo de trabajo, maquinaria utilizada, y demás.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Hospital no reconocerá perjuicios, mayor permanencia y demás pérdidas que pueda sufrir el contratista en razón de dichos ataques.

7. GARANTIAS

Teniendo en cuenta los riesgos observados en la prestación del servicio, la Entidad ha establecido:

El contratista constituirá garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral acuerdo No. 03 de 03 de junio del 2014, a través del cual adoptó el Estatuto de Contratación.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente a los riesgos contemplados para la ejecución del contrato, de la cual deberá estar vigente durante toda la vida del contrato su liquidación y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima revocatoria unilateral.

Los riesgos de la garantía deberá incluir son:

1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2) CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al **DIEZ (10%)** del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

3.) SALARIOS PRESTACIONES, SOCIALES E INDEMNIZACIONES : equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y 3 años más.

11. CODIFICACION UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios.	76000000 Servicios de limpieza y descontaminación	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111500 Servicios de aseo y limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficina	76111501 Servicios de limpieza de edificios.

8. ELEMENTOS ADICIONALES

PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los diferentes actos de este proceso se podrán consultar en las siguientes direcciones.

Subdirección Administrativa del Hospital Timbío - Cauca, ubicada en la Carrera 22, N° 18-00, segundo piso.

FIRMA

DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA

Cargo: Subdirector Administrativo

Proyectó: Rosa Cecilia Sotelo/Asesora jurídica E.S.E Timbío.
Revisó y aprobó: Diego José Valencia Herrera /Subdirector Administrativo.